



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 30 de noviembre de 2020

Número 278

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del
Ayuntamiento de Sevilla fechado el 25 de septiembre 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 724/19; número 5: autos 1065/17
y 1066/17; número 6: autos 166/20; número 7: autos 1047/17
y 1037/17; número 8: autos 184/19; número 12: autos 152/20
y 5/20. 4
- Málaga.—Número 8: autos 1218/19. 10

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación 10
- Aznalcázar: Expediente de expropiación forzosa 11
- Expedientes de modificación de créditos 13
- Modificación de ordenanza fiscal 14
- Los Corrales: Expediente de modificación de créditos. 14
- Dos Hermanas: Presupuesto general ejercicio 2021 14
- Adaptación de la relación de puestos de trabajo 2021 15
- Mairena del Alcor: Cuotas de urbanización de la U.E. S.1-3
«Los Viveros» 15
- Proyecto de actuación 17
- Montellano: Padrones fiscales 19
- Morón de la Frontera: Proyectos de actuación 19
- El Pedroso: Padrones fiscales 19
- La Puebla de los Infantes: Expediente de modificación
presupuestaria 20
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas como medida para
paliar los efectos del COVID-19 20
- Salteras: Expediente de concesión de subvenciones. 28
- Umbrete: Cuenta general ejercicio 2019. 30

— Utrera: Expedientes de modificación presupuestaria	30
— Valencina de la Concepción: Modificación de ordenanza municipal	33
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2020	35
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General .	35

SUPLEMENTO NÚM. 7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Ayuntamiento de Sevilla (personal laboral).

Expediente: 41/01/0099/2020.

Fecha: 13 de noviembre de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Antonio Amador Romero.

Código: 41000422011981.

Visto el Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla fechado el 25 de septiembre de 2020 (código 41000422011981).

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla fechado el 25 de septiembre de 2020 (Código 41000422011981).

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

En la ciudad de Sevilla a 25 de septiembre de 2020, reunida la Comisión Negociadora prevista en el artículo 87 del Convenio Colectivo:

De una parte, el Director General de Recursos Humanos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y, de otra, los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO y UGT.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido Texto Refundido,

Acuerdan modificar el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla introduciendo la siguiente disposición adicional:

«Disposición adicional octava. *Jubilación Parcial.*

1. El Ayuntamiento tramitará todas las solicitudes de jubilación parcial que se formulen, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos legalmente y exista la necesaria disponibilidad presupuestaria.

2. Estas jubilaciones parciales, así como los contratos de relevo vinculados a las mismas, se regirán por lo dispuesto en el art. 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 12, apartados 6 y 7, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las siguientes cláusulas de este acuerdo de negociación colectiva.

3. El jubilado parcial experimentará una reducción del 50 por 100 en su jornada laboral, que se concentrará en determinados períodos del año atendiendo a los intereses del servicio que corresponda y del jubilado parcial. Este criterio sobre la distribución de la jornada del jubilado parcial se hará extensivo a la jornada del relevista.

4. El jubilado parcial tendrá derecho a los mismos días de vacaciones y asuntos propios o libre disposición que un trabajador a jornada completa, en proporción a la jornada que desarrolle.

5. El contrato relevo será para cubrir la jornada dejada vacante por la persona en situación de jubilación parcial. Tendrá en todo caso una duración definida, igual al tiempo que falte a la persona trabajadora sustituida para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

6. Las personas trabajadoras que hubieran accedido a la jubilación parcial no podrán participar en los procesos de promoción interna que se pudieran convocar para el personal laboral del Ayuntamiento.

7. El contrato de trabajo de la persona en jubilación parcial se extinguirá por el cumplimiento por parte de la persona en situación de jubilación parcial de la edad legal de jubilación ordinaria fijada en la normativa de la Seguridad Social, siempre que cumpla los requisitos exigidos por esta última para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

8. Las personas titulares de un contrato de relevo, dadas las características singulares de su contrato de trabajo, quedarán excluidos de las ofertas de mejora de empleo, salvo en el caso de vacantes incluidas en la oferta de empleo público correspondiente.»

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020. Por el Ayuntamiento, el Director General de Recursos Humanos, Luis Partida Gómez. Por las Secciones Sindicales, el Representante de UGT y el Representante de CCOO (firmas ilegibles).

36W-7433

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública, el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto sobre la instalación eléctrica que se cita

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5
Emplazamiento: Subestación Alcores
Finalidad de la instalación: Favorecer la evacuación de la planta CSF «Alcores»
Asunto: Ampliación de cabinas de 15 kV: J37, J38, J39 y servicios auxiliares en la subestación Alcores ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra

Posición de 15 kV:

Tipo de instalación: Cabinas de interior blindadas aisladas en SF6

Esquema: Simple barra

Alcance: 1 posición de remonte con interruptor
 1 posición de remonte con seccionador
 1 posición de servicios auxiliares
 1 posición de medida de barras

Posición de servicios auxiliares:

Constituida por: 1 transformador 250 kVA 15000/400 V
 2 Módulos rectificador-batería 125 Vcc, 100 A/h
 1 armario transformador SSAA 2 (TSA2)
 1 armario de SSAA de 125 VCC
 3 armarios de SSAA de 400 VCA

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de este proyecto.

Presupuesto: 270.252 €

Referencia: R.A.T: 11.603 Exp.: 284.695

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 18 de febrero de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-5776-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190007898

Procedimiento: 724/19

Ejecución Nº: 724/2019. Negociado: 8C

De: D/Dª.: JONATAN BERNAL LOPEZ

Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 724/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JONATAN BERNAL LOPEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MOTION TEAM CONCRETIA S.L., en la que con fecha 8/10/2019 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a ocho de octubre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a JONATAN BERNAL LOPEZ, presentó demanda de frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 724/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día VEINTICINCO DE ENERO DE 2021 A LAS 10.30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a. PLANTA, SALA DE VISTAS N^o 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10 HORAS EN LA 5^a. PLANTASECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a ocho de octubre de dos mil diecinueve

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO D./Dña. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE

En SEVILLA, a ocho de octubre de dos mil diecinueve

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de despido se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MOTION TEAM CONCRETIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7697

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1065/2017 Negociado: 21
N.I.G.: 4109144420170011506
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES TORRES REVIRIEGO SL

EDICTO

D/D^a. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1065/2017 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES TORRES REVIRIEGO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:10 HORAS para asistir al acto de juicio previa conciliación en su caso a las 09:00 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES TORRES REVIRIEGO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7655

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1066/2017 Negociado: 21
N.I.G.: 4109144420170011534
De: D/Da. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS
Contra: D/Da. JOSÉ MARTÍNEZ QUINTERO

EDICTO

D/D^a. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1066/2017 se ha acordado citar a JOSÉ MARTÍNEZ QUINTERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:20 HORAS para asistir al acto de juicio, previa conciliación en su caso, a las 09:00 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA. 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSÉ MARTÍNEZ QUINTERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7651

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 166/2020 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420200001601
De: D/D^a. JOSE MANUEL VALDERA ACUÑA Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ
Contra: D/D^a. ENRIQUE SERRANO VELASCO, INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, S.L., LINEA CONSTRUCTIVA INGENIEROS, S.L., JORGE FERNANDEZ ANGUITA, SGI 2002, S.L., MIGUEL ANGEL AYUSO QUINTANA, VICTOR AYUSO QUINTANA, MSC FABRICAS AGRICOLAS, S.L., MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL VALDERA ACUÑA contra ENRIQUE SERRANO VELASCO, INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, S.L., LINEA CONSTRUCTIVA INGENIEROS, S.L., JORGE FERNANDEZ ANGUIA, SGI 2002, S.L., MIGUEL ANGEL AYUSO QUINTANA, VICTOR AYUSO QUINTANA, MSC FABRICAS AGRICOLAS, S.L., MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Admitir la demanda presentada.

- SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE APORTE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS EL TESTIMONIO DEL ACTA DE CONCILIACION ANTE EL CMAC

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 29 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- En caso de venir representado por profesional, acredítese u otorguese la representación, de forma telemática a través de la Sede Electrónica Judicial, APODERAMIENTO ELECTRÓNICO.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de LEXNET, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL, e INTERROGATORIO DEL REPRESENTANTE DE LA DEMANDADA.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LINEA CONSTRUCTIVA INGENIEROS, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-7672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1047/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420170011324

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE AT Y EP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. FRANCISCO JAVIER LOBON LOZANO, PLANYAL OBRAS Y DESARROLLOS S.L, TGSS y INSS

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1047/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA DE AT Y EP contra FRANCISCO JAVIER LOBON LOZANO, PLANYAL OBRAS Y DESARROLLOS S.L, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones, señalar nuevamente el próximo 29 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1^a.SALA 12

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todos las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Dadas las circunstancias actuales se acuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judicial dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación y que sería recomendable efectuar personación previa a la fecha señalada mediante escrito vía lexnet.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PLANYAL OBRAS Y DESARROLLOS S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1037/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420170011138

De: D/D^a. MANUEL JESUS FERNANDEZ BORREGO y FRANCISCO GIL DONGIL

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/D^a. SEGUR IBERICA S,A, y FOGASA

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL JESUS FERNANDEZ BORREGO y FRANCISCO GIL DONGIL contra SEGUR IBERICA S,A, y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones, señalar nuevamente el próximo 29 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6^a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira N^o. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n^o. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1^a, a las 10:50 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todos las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Dadas las circunstancias actuales se acuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judicial dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación y que sería recomendable efectuar personación previa a la fecha señalada mediante escrito vía lexnet.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUR IBERICA S,A, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 184/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420190001904
De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN RIOS GALLEGO
Contra: D/Dª. GA TUASESORIA GESTORIA SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

En los autos número 184/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN RIOS GALLEGO contra GA TUASESORIA GESTORIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/11/20, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Constando en las actuaciones que no se ha podido notificar a la demandada el señalamiento acordado para el día 20/11/20, se acuerda la suspensión de los actos que venían señalados y en su lugar se acuerda señalar nuevamente para el próximo 5 DE FEBRERO DE 2021 a las 10:25 horas para el acto de conciliación de las partes en la secretaría del presente órgano sita en planta 6ª del Edif. Noga y, el mismo día a las 10:40 horas en la Sala de Vistas 12 sita en planta 1ª del mismo edificio, para el acto de Juicio. Cítese de nuevo a las partes en litigio, con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución, de citación en forma.

Dado el resultado negativo la notificación a la demandada GA TUASESORIA GESTORIA SL., se remite Edicto al BOP para la notificación a la misma el señalamiento acordado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GA TUASESORIA GESTORIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-7632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420200010765
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
N.º AUTOS: 152/2020 Negociado: S
Sobre: DESPIDO
DEMANDANTE/S: JOSÉ ÁNGEL NAVAS GABELLA
ABOGADO/A: OLMO LÓPEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO/S: RETAL COTEMAN, S.L. y CONSTRUCCIONES VELAJUR, S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 152/20 se ha acordado citar a la demandada CONSTRUCCIONES VELAJUR. S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de febrero de 2021, a las 11:30 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 11:45 horas en la Sala de Vistas n.º 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado CONSTRUCCIONES VELAJUR, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

2W-7401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200009425

Procedimiento:

Ejecución N.º: 5/2020. Negociado: L

De: D/Da.: ALBERTO LÓPEZ COTO

Contra: D/Da.: TEMSA GLOBAL SOLUTIONS, S.L. y INNOVASUR, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 5/20 se ha acordado citar a la demandada TEMSA GLOBAL SOLUTIONS SL por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de enero de 2021. a las 10:30 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3a Planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 10:45 horas en la ala de Vistas n.º 8, sita en la 1.ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado TEMSA GLOBAL SOLUTIONS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6F-7488

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1218/2019 Negociado: C

N.I.G.: 2906744420190015018

De: D/Dª. BELEN LORETO JIMENEZ TRUJILLO

Abogado: MARIA LUISA GARESSE GUERRERO

Contra: D/Dª. PARHAMY PARHAM

EDICTO

D/Dª. Mª ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1218/2019 se ha acordado citar a PARHAMY PARHAM como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DÍA 14 DE ENERO DE 2021 A LAS 10.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PARHAMY PARHAM.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Málaga a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

8W-7764

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Con fecha 16 de octubre de 2020 se ha presentado por la entidad Ten Brinke Desarrollos, S.L., escrito por el que se solicita el sometimiento a trámite de información pública de las obras de reforma de edificio comercial para la implantación de gran superficie minorista en la calle Silos n.º 114 de Alcalá de Guadaíra (expte. 15210/2020) sujetas a declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 169 bis.1.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo proyecto básico y de ejecución consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7PAEPCGWFRQTQ6CTXYE64RTF, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público, sometiendo la referida solicitud a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.2 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 21 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz

4W-6591-P

AZNALCÁZAR

De conformidad con el artículo 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía número 2020-0752 de fecha 23 de noviembre de 2020 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto del emplazamiento de los posibles interesados.

El textual de la resolución publicada es el siguiente:

«Vista la resolución de 11 de octubre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en relación con la Modificación de las NN.SS de Planeamiento de Aznalcázar adaptadas a la LOUA “Reclasificación suelo junto a polígono industrial Torrealcázar con destino a Sistema General Zonas Verdes” del Municipio de Aznalcázar (Sevilla), publicada de en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto que la modificación de las NN.SS de Planeamiento de Aznalcázar adaptadas a la LOUA “Reclasificación suelo junto a polígono industrial Torrealcázar con destino a Sistema General Zonas Verdes” prevé la obtención del terreno privado con emplazamiento en el citado ámbito, concretamente la parcela n.º 2 de su plano de titularidades “I.2”, delimitado por la carretera A-743, el polígono industrial Torrealcázar y las zonas verdes aledañas al cementerio municipal; con una superficie total de 1.977,06 m², sin referencia catastral, e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor como finca n.º 10775, tomo 2539, libro 175, folio 139; para destinarlo a zona verde.

Visto que de conformidad con el artículo 34.e) de la Vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, uno de los efectos de la aprobación de la modificación de la Modificación de las NN.SS de Planeamiento de Aznalcázar adaptadas a la LOUA “Reclasificación suelo junto a polígono industrial Torrealcázar con destino a Sistema General Zonas Verdes” del Municipio de Aznalcázar (Sevilla), es la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Visto que el artículo 160.1.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, establece que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: (...) B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.

Vista la necesidad de obtención mediante expediente expropiatorio de bienes y derechos según la relación contenida a continuación:

“DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Derecho de dominio. Bien inmueble. Parcela.

Urbana: Parcela de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de mil novecientos setenta y siete metros, seis decímetros cuadrados -1.977,06 m²-, parcela denominada separación carretera del proyecto de reparcelación. Linda al noroeste con carretera de Sanlúcar la Mayor a Aznalcázar, al sur con viario de nueva creación denominado con la letra C, al este con terrenos situados fuera del sector de ejecución correspondiente a la 1.ª etapa del polígono industrial Torrealcázar, y al oeste con terrenos sector de ejecución correspondiente con finca segregada. Calificación urbanística: Sin edificabilidad. Terrenos afectados por el artículo 55 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Esta finca es una de las resultantes del proyecto de reparcelación de la etapa 2 del Plan Parcial del Sector 2 del polígono industrial Torrealcazar, Aznalcázar, Sevilla.

Propietario: Marín Martínez, Pedro José.

100% del Pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.

No resultan afectados derechos reales ninguno, por no constar inscritos en relación con los derechos precedentes.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 390/2018, de 2 de agosto, se acordó el inicio del expediente expropiatorio referido a la parcela indicada, parcela n.º 2 del plano de titularidades “I.2” de la Modificación de las NN.SS de Planeamiento de Aznalcázar adaptadas a la LOUA “Reclasificación suelo junto a polígono industrial Torrealcázar con destino a sistema general zonas verdes”, delimitada por la carretera A-743, el polígono industrial Torrealcázar y las zonas verdes aledañas al cementerio municipal; con una superficie total de 1.977,06 m², sin referencia catastral, e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor como finca n.º 10775, tomo 2539, libro 175, folio 139; para destinarlo a zona verde. Expediente que se acordó tramitar por el procedimiento de tasación individual, con aprobación de la relación de bienes y derechos afectados.

Visto que en la resolución anterior se acordó emplazar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mismo, por plazo de quince días para que propusieran ante esta administración los términos de una posible determinación del justiprecio expropiatorio por mutuo acuerdo, con advertencia que, si transcurrido dicho plazo no se había alcanzado un acuerdo, y dentro del plazo correspondiente, se continuaría con la iniciación de expediente de determinación administrativa del justiprecio.

Visto que no se recibió oferta ni comunicación alguna en el sentido requerido.

Vista la resolución de Alcaldía número 2018-0565 del 26 de octubre de 2018, por la que se emplaza a Pedro José Marín Martínez como titular de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, por el plazo de veinte días hábiles para formular hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que se estime el bien que se expropia, pudiendo aducir, así mismo, cuantas alegaciones estime pertinentes.

Visto transcurrido veinte días desde la notificación de la resolución de 26 de octubre de 2018, sin que se formulara hoja de aprecio en el presente expediente por Pedro José Marín Martínez en el plazo otorgado al efecto.

Vista la hoja de aprecio emitida y firmada en fecha 18 de junio de 2018 por el Técnico don Eduardo Román Ordóñez, en el que se realiza una valoración del bien o derecho del cual es titular Pedro José Marín Martínez.

Vista la resolución 2019-0350 del 14 de mayo de 2019, por la que se aprueba la hoja de aprecio de 18 de junio de 2018 de don Eduardo Román Ordóñez, y se otorgaba al propietario o titular de derechos el plazo de diez días hábiles para aceptar o rechazar la hoja de aprecio, alegando en el segundo de los supuestos cuanto estimase pertinente para justificar su propia valoración, así como aportar las pruebas que considerase oportunas a tal efecto.

Visto que en el plazo indicado en el apartado anterior no se ha presentado escrito alguno.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2019-0533, de 2 de julio de 2019, se aprobó definitivamente la hoja de aprecio formulada por el Ayuntamiento en relación con el bien expropiado, en los siguientes términos (con remisión del expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones):

“*Primero.* Se considera definitivamente aprobada la hoja de aprecio formulada por este Ayuntamiento en relación al bien expropiado, y que asciende a:

0,1977 ha. de suelo a 12.916,54 €/ha.:

Total: 2.553,60 €

Premio de afección 5% (artículo 47 REF): 127,68 €.

Total justiprecio: Dos mil seiscientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos de euros (2.681,28 €)”

Visto que el 9 de enero de 2020 tuvo entrada en Registro Municipal por sede electrónica la notificación a este Ayuntamiento del Acuerdo adoptado el 17 de diciembre de 2019 por la Comisión Provincial de Valoraciones en relación con el presente expediente, procediendo a la fijación del justiprecio de la finca registral número 10.775 de Aznalcázar, con una superficie de 1.977,06 m². Dicho justiprecio se cifra en 7.738,48 euros (siete mil setecientos treinta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos), incluido el premio de afección.

Visto que se han calculado los intereses correspondientes para el pago que se propone el día 3 de diciembre de 2020 y estos ascienden a un total de 259,98 euros.

Visto que según certificado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, la finca queda afectada durante el plazo de 5 años contados desde el día 15 de diciembre de 2016, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por lo que cabría citar igualmente a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Visto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, así como artículos 48 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelvo:

Primero. Se acuerda el pago a Pedro José Marín Martínez de la cantidad de 7.998,46 euros (siete mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos), en concepto de pago por la expropiación de la finca registral número 10.775 de Aznalcázar, con una superficie de 1.977,06 m², cifra que incluye el premio de afección e intereses.

El pago del citado justiprecio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado.

Ordénese al Servicio correspondiente el libramiento de talón nominativo por la cantidad indicada a nombre de la expropiada; sin perjuicio de que la interesada pueda optar, de forma fehaciente y con anterioridad a la fecha que se señale para la ocupación y pago, por el pago mediante transferencia bancaria, debiendo aportar para ello certificado de titularidad de aquella donde desee recibir el pago.

Segundo. Se hace expresa advertencia a los titulares del derecho expropiado que no se admitirá a ninguno de los interesados protesta ni observación alguna al firmar el «Recibí» de la cantidad que les corresponde; de tal modo que, si alguno de ellos tuviese algo que objetar, se suspenderá el pago de la expropiación de su parte, advirtiéndosele del derecho a elevar la reclamación que proceda, reflejándose la incidencia en el acta que oportunamente habrá de levantarse.

Asimismo, si los interesados rehusaren recibir el precio, o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente. No obstante lo cual, el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

También se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente, si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquiera cuestión o litigio entre ellos; así como, tratándose de bienes inmuebles, si los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad no comparecieren en el acto del pago.

Tercero. Se aprueba el borrador de acta de ocupación y pago que se adjunta a la presente resolución de Alcaldía, y se cita a los titulares del derecho expropiado, y a los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, para que comparezcan por sí mismos o a través de representante debidamente acreditado, en el edificio principal de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 29 (CP 41849), el próximo 3 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, ante la presencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, así como el Sr. Secretario-Interventor Municipal en funciones de fe pública, al efecto de recibir el pago del justiprecio, y verificado el mismo se proceda a la ocupación de los bienes expropiados, previa suscripción de la oportuna acta.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a los interesados reseñados, y procédase conforme establece el artículo 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expediente: 51/2018.

Finca objeto de expropiación.

Finca n.º 10.775 Reg. Prop. n.º 1 Sanlúcar la Mayor.

Superficie expropiada: 1.977,06 m²

ACTA DE OCUPACIÓN

En Aznalcázar, a _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), en nombre y representación del mismo como consta por Notoriedad, dando fe de ello el Sr. Secretario-Interventor municipal don _____.

Y de otra, [Don _____, mayor de edad con DNI n.º _____, domicilio en _____, Quien comparece en su propio nombre y derecho, acreditándose ante el Sr. Secretario-Interventor Municipal, en funciones de fe pública / se deja constancia de la ausencia del interesado].

MANIFIESTAN

Primero. Que proceden al levantamiento de la presente acta para dejar constancia de la ocupación en nombre de la Administración a título de expropiación del bien, cuyas características seguidamente se detallan.

Segundo. El bien objeto de expropiación se describe en el expediente del siguiente modo:

1. Localización del bien a expropiar.

1.1. Localización catastral. Sin alta.

1.2. Localización registral. Finca nº 5648 (Reg. Prop. Nº 1 de Sanlúcar la Mayor).

1.3. Localización urbanística. Los terrenos afectados por el presente expediente expropiatorio se incluyen en el ámbito de suelo urbano no consolidado denominado "SUNC 01 Boyano" de las NN.SS. de Planeamiento Adaptadas Parcialmente a la LOUA del municipio de Aznalcázar.

2. Descripción del bien a expropiar.

2.1. Descripción de la parcela que se expropia el dominio: Urbana: Parcela de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de mil novecientos setenta y siete metros, seis decímetros cuadrados -1.977,06 m²-. Parcela denominada separación carretera del proyecto de reparcelación. Linda al noroeste con carretera de Sanlúcar la Mayor a Aznalcázar, al sur con viario de nueva creación denominado con la letra C, al Este con terrenos situados fuera del sector de ejecución correspondientes a la 1.ª etapa del Polígono Industrial Torrealcazar, y al oeste con terrenos situados fuera del sector de ejecución correspondientes con finca segregada.

2.2. Suelo. Suelo sin uso.

2.3. Edificación. No existen edificaciones.

2.4. Se adjunta como Anexo plano georeferenciado de la parcela objeto de expropiación.

3. Descripción del Título del propietario expropiado:

Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario don José María Varela Pastor el uno de diciembre de dos mil novecientos dieciséis.

DATOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 1 DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tomo 2539 libro 175 folio 139 finca n.º 10775 inscripción n.º 1.ª

Tercero. Que conforme al Acuerdo adoptado el 17 de diciembre de 2019 por la Comisión Provincial de Valoraciones, dictado en el expediente de referencia, se fija de forma definitiva en vía administrativa el justiprecio sobre la finca registral número 10.775 de Aznalcázar, con una superficie de 1.977,06 m², en 7.738,48 euros (siete mil setecientos treinta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos), incluido el premio de afección.

Cuarto. [Alternativo] Que en el día de hoy, comparecidos los titulares de bienes y derechos expropiados, y a presencia de los representantes de los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, se ha procedido [a la entrega al titular del bien expropiado del talón nominativo por la cantidad a que asciende el total justiprecio/la ejecución de transferencia bancaria a favor del titular del bien expropiado por la cantidad a que asciende el total justiprecio], sirviendo el presente Acta como fiel carta de pago, y no teniendo los titulares de bienes expropiados nada más que reclamar al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar por ningún concepto derivado del presente expediente expropiatorio.

Cuarto. [Alternativo bis] Que en el día de hoy, [habiéndose formulado protesta u observación al pago por los titulares de bienes y derechos expropiados/habiendo rehusado el pago los titulares de bienes y derechos expropiados/existiendo litigio o cuestión entre titulares de bienes y derechos expropiados y la Administración/no habiendo comparecido los representantes de los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad], se ha procedido a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Cuarto. [Alternativo tris] Que en el día de hoy no han comparecido los titulares de bienes y derechos expropiados, procediéndose a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Quinto. Se deja constancia que la expropiación forzosa produce la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos relativos a la posesión y ocupación de los bienes expropiados. [No obstante lo cual, no se ha manifestado la existencia de arrendatarios ni ocupantes de cualquier título por los titulares del bien expropiado, ni se ha constatado la existencia de los mismos por la Administración/Manifestándose por titulares de bienes y derechos expropiados la existencia de una ocupación sobre el terreno por _____ en concepto de _____/Constatándose por esta Administración la existencia de una ocupación sobre el terreno por _____ en concepto de _____].

Sexto. En el presente acto, ante la presencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, asistido del Sr. Secretario-Interventor Municipal, se procede a la toma de posesión del bien, que pasa a ser propiedad del Ayuntamiento.

Y, para que conste, se extiende la presente acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.»

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar a 24 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-7753

AZNALCÁZAR

Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar por el que se aprueban inicialmente los expedientes de modificaciones de créditos 2020-032, 2020-049, 2020-063, y 2020-064 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias entre aplicaciones de gastos que afectan a distintas áreas de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificaciones de créditos 2020-032, 2020-049, 2020-063, y 2020-064.

Aprobados inicialmente los expedientes de modificaciones de créditos 2020-032, 2020-049, 2020-063, y 2020-064 por acuerdos 9 y 10 del Pleno de fecha 17 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 23 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-7752

AZNALCÁZAR

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de impuestos locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 23 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-7751

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto del año 2020, en la modalidad de crédito extraordinario número 19/2020, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2019, por importe de 207.000,00 euros con el detalle que aparece en el mismo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Se determina que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 26 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-7816

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2021, con sus Bases de Ejecución y documentos anexos, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo antes citado.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de la Constitución, 1 de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

36W-7836

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de la adecuación de la RPT/2021, en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (-LRBRL-).

El expediente completo se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento y en la dirección <http://www.doshermanas.es> se puede consultar dicha información.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-7734

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 17 de noviembre de 2020, por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

«Decreto 1594/2020: De Alcaldía-Presidencia de 17 de noviembre de 2020, de Aprobación Inicial de la cuenta provisional de las cuotas de urbanización a satisfacer por los propietarios de la U.E. S.1-3 «Los Viveros», correspondientes a la Fase 1.ª del Proyecto de Urbanización del citado ámbito.

El Plan Parcial del Sector núm. 1 de las NNSS «El Patriarca» fue definitivamente aprobado el 22 de octubre de 1998, siendo posteriormente objeto de siete modificaciones puntuales, estando la última de ellas destinada a delimitar cuatro fases de urbanización dentro de la unidad de ejecución S-1.3 y a la introducción de modificaciones en el sistema viario. El Proyecto Reparcelación de la U.E. del S-1.3 fue aprobado y ratificado el 14 de noviembre de 2008 y publicado el 5 de diciembre de 2008 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 283).

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2017, se aprobó definitivamente el cambio de sistema de ejecución de la unidad S-1.3 «El Vivero», pasando a sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación en base a lo dispuesto en los artículos 89. 1 y 109.2 de la LOUA. A la vista de este acuerdo, corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, la iniciativa para la ejecución de la urbanización del S-1.3.

Mediante Decreto de Alcaldía 897/2020 de 2 de julio de 2020 se acordó la aprobación del «Proyecto de Urbanización del la Fase 1.ª de la U.E. S.1-3 «El Vivero», de fecha 20 de febrero de 2020, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos colegiado núm. 17.090, don Fausto Rancaño Lejárraga. El dispositivo segundo del citado decreto señala que «Las obras de urbanización contempladas en el proyecto aprobado en el dispositivo anterior, habrá de financiarse mediante las cuotas de urbanización a liquidar a los propietarios (...)»

Teniendo en cuenta que, habiéndose aprobado el cambio de sistema de actuación del sector S.1-3, pasando de compensación a cooperación, procede la aplicación del art. 123 de la LOUA que dispone que, en este sistema corresponde a la Administración asumir la actividad de ejecución del planeamiento y a los propietarios abonar los gastos de urbanización y los de gestión del sistema.

Considerando la normativa contenida en los artículos 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 51 y 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 58 a 66, 188 y 189 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, todos ellos reconocedores de la obligación de los propietarios del suelo urbanizable de costear y ejecutar la urbanización prevista en la actuación correspondiente.

Visto el expediente tramitado a estos efectos 2019/PUR_02/000001, en el que se han incorporado informes técnicos del Departamento de Planeamiento y la Tesorería municipal, en los cuales se determina el coste total provisional de los gastos de urbanización de la Fase 1ª de la U.E. S.1-3 «El Vivero», que se fija en 737.717,83 € de ejecución de obras y 12.508,00 € en concepto de honorarios del técnico redactor del proyecto de urbanización (Fase 1); además, de los informes se desprende la correspondiente repercusión de los costes de urbanización a los propietarios incluidos en el ámbito, en función de los porcentajes de participación contemplados en el proyecto de reparcelación.

Visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría el 22 de septiembre de 2020 relativo a la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora de Fondos de fecha 1 de octubre de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de esta Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de octubre de 2020, al punto 1, y en uso de las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar inicialmente la cuenta provisional de las cuotas de urbanización a satisfacer por los propietarios de la U.E. S.1-3 «El Vivero» correspondientes a la Fase 1ª del Proyecto de Urbanización del citado ámbito.

Los propietarios afectados, el porcentaje de participación y la cuantía a repercutir a cada uno de ellos en proporción al valor de sus fincas, de acuerdo con lo previsto en su Proyecto de Reparcelación, son los que se definen a continuación:

Parcela	Propietario	CIF/NIF	Domicilio fiscal	Gastos	Coste metro	Superficie real RI	Superficie equivalente RI
A0	Concepcion Jiménez Sánchez	***8290**	.../...	4.859,32 €	8,71		558,13
A0	Herederos de Heraclio Jiménez Sánchez		.../...				
A1	Unicaja Banco SL	****3905*	.../...	6.008,88 €	8,71		690,17
A2-1	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	46.954,87 €	8,71		5393,13
A2-3	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	58.589,85 €	8,71		6729,5
A2-4	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	48.466,97 €	8,71		5566,81
A2-5	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	47.898,48 €	8,71		5501,51
A3-A	Venner Covin SL	****7567*	.../...	29.563,16 €	8,71		3395,57
A3-B	Isabel Reyes Sánchez	***4347**	.../...	3.643,57 €	8,71		418,49
A3-B	Fátima Reyes Sánchez	***5133**	.../...				
A3-C	Evaristo Rubio Pérez	***1513**	.../...	13.264,46€	8,71		1523,53
A3-C	Custodia Quijano Rodríguez	***0135**	.../...				
A3-D	Fco. Javier Rubio Marín	***1792**	.../...	6.608,94 €	8,71		759,09
A3-D	Jose Luis Rubio Marín	***9832**	.../...				
A3-E	Antonio González-Sánchez	***5110**	.../...	4.432,72 €	8,71		509,13
A3-E	M. Carmen García Ochavo	***4916**	.../...				
A3-E	José María Cordero Bonilla	***1371**	.../...	3.258,96 €	8,71		374,32
A3-E	Remedios A. Vallejo León	***1655**	.../...				
A3-E	Juan Grillo Román	***1573**	.../...	1.589,33 €	8,71		182,55
A3-E	Ángeles Peña Expósito	***3787**	.../...				
A3-E	Rafael Baños Rodríguez	***6684**	.../...	2.638,37 €	8,71		303,04
A4-A	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	24.797,38 €	8,71		2848,17
A4-B	Venner Covin SL	****7567*	.../...	62.849,77 €	8,71		7218,78
A5	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	21.989,54 €	8,71		2525,67
A6-A	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	52.064,27 €	8,71		5979,99
A6-B	Proveedores de Paco SL	****3599*	.../...	38.725,37 €	8,71		4447,91
A7	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	41.753,53 €	8,71		4795,72
A8-1	Unicaja Banco SL	****3905*	.../...	51.024,13 €	8,71		5860,52
A8-2	Unicaja Banco SL	****3905*	.../...	17.381,22 €	8,71		1996,37
A8-3	Unicaja Banco SL	****3905*	.../...	29.989,84 €	8,71		3444,57
A8-4	Unicaja Banco SL	****3905*	.../...	51.740,34 €	8,71		5942,79
A9-B	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	12.870,34 €	8,71		1478,26
B1-1	Antonio González-Sánchez	***5110**	.../...	6.574,30 €	8,71	755,11	
B1-1	M. Carmen García Ochavo	***4916**	.../...				
B1-2	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	6.948,59 €	8,71	798,1	
B1-3	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	6.878,07 €	8,71	790	
B1-4	María Josefa Gutiérrez González	***1794**	.../...	6.529,81 €	8,71	750	
B2-1	Promontoria Coliseum Real Estate SLU	****7945*	.../...	6.551,14 €	8,71	752,45	
B2-2	José Luis Rubio Marín	***9832**	.../...	9.959,79 €	8,71	1143,96	
B2-3	Fco Javier Rubio Marín	***1792**	.../...	9.959,79 €	8,71	1143,96	
B2-4	Olga López Jiménez	***2339**	.../...	6.767,59 €	8,71	777,31	
B2-5	Jorge Núñez Peso	***0796**	.../...	4.025,33 €	8,71	462,34	
B2-5	Miguel Ángel Prenda Marín	***9680**	.../...	3.067,79 €	8,71	352,36	

Segundo. Abrir período de información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sede electrónica municipal y tablón electrónico de anuncios, y notificar individualizadamente a los que figuran en el expediente como propietarios de parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución S.1-3, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que a su derecho convenga.

Tercero. Finalizado el trámite de alegaciones y exposición pública, se procederá a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación provisional de las cuotas de urbanización del S.1-3 «El Vivero».

Cuarto. Una vez aprobada definitivamente la cuenta provisional referida en el dispositivo anterior, se procederá a la aprobación y emisión de las correspondientes liquidaciones a los propietarios al objeto de que se proceda al pago en el plazo de un mes, de la cuantía que corresponda en cada remesa de liquidaciones, teniendo en cuenta que podrán girarse estas de forma anticipada de cantidades a cuenta siempre que, en caso de exigencia anticipada, no excedan el importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.

Quinto. Advertir a los propietarios afectados que, un vez giradas las liquidaciones para el pago de las cuotas de urbanización, este Ayuntamiento podrá conceder fraccionamientos o aplazamientos del pago de las mismas a solicitud de los interesados. El aplazamiento que se conceda no podrá ser superior a cinco años y el beneficiario deberá prestar garantía suficiente a juicio de la Administración. Asimismo se advierte que, en caso de impago de las cuotas de urbanización por los propietarios, esta Administración exigirá el mismo por la vía de apremio.

Sexto. Solicitar al Registro de la Propiedad núm. 1 de Alcalá de Guadaíra, certificado de titularidad y cargas de la totalidad de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución S1/3, donde consten todos los propietarios y titulares de derechos que les afecten, así como la anotación de la afección de las fincas al cumplimiento de la obligación de urbanizar de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, al punto 3.º de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

«3.—EXP. 2019/PES_02/000278. Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de actuación promovido por Universal College, S.L. para la implantación de un centro educativo y social en suelo no urbanizable.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado a instancia de Universal College, S.L. para la implantación de un centro educativo y social en suelo no urbanizable, finca La Cebollilla, P.2, parcela 188 de Mairena del Alcor.

Admitido a trámite el proyecto de actuación y sus posteriores reformados y anexos, el expediente ha sido sometido a trámite de información pública, habiéndose presentado alegaciones por Ecologistas en Acción de Sevilla.

El expediente ha sido trasladado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de informe relativo a la afección del suelo por especial protección por afección de legislación sectorial de vías pecuarias y a la Consejería de Fomento y Vivienda para la emisión de informe relativo a la afección de la actuación por especial protección a la legislación sectorial de carreteras al encontrarse en zona de cautela de la A-398 según el POTAUS. El 11 de octubre de 2019 se recibe informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en relación con la afección del proyecto a vías pecuarias y el día 11 de febrero de 2020 se recibe informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de contenido sectorial en materia de carreteras. El citado informe tiene carácter favorable condicionado a la propuesta del Servicio de Carreteras formulada el día 7 de octubre de 2019 en expte. 380/19. Por último, en relación con las afecciones sectoriales, se emite informe por Arquitecto del Área de Planeamiento de la Agencia Local de Urbanismo el día 7 de febrero de 2020.

Se ha cursado notificación al propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, al objeto de que presente alegaciones que considere oportunas, constando certificado de no presentación de alegaciones.

Del expediente se ha dado traslado al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo del art. 43.1,d) de la LOUA, el cual se ha emitido con fecha 16 de junio de 2020.

Finalmente, por la Vicesecretaria de esta entidad se emite informe jurídico relativo a la tramitación seguida por el expediente y a la normativa aplicable, de fecha 14 de julio de 2020.

Visto el acuerdo adoptado el 30 de julio de 2020 por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de 9 de septiembre de 2020.”

Sometido a votación, el Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (10) y los votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (6), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas el 14 de octubre de 2019 por Ecologistas en Acción, motivadas en irregularidades en la publicación del documento del proyecto de actuación por no constar expediente completo en la web, no constar la dirección en internet del expediente y haber sido publicado el PAU en el indicador de transparencia «79. Cuentas anuales/Cuenta general del Ayuntamiento» dificultando su localización y acceso, así como por falta de justificación de la utilidad pública e interés social.

La desestimación de las alegaciones presentadas se motivan en los siguientes fundamentos:

— El art. 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y el art. 9.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, establecen la obligación de publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información sujeta a las obligaciones de transparencia; respecto del supuesto que afecta al presente expediente, los art. 7 de la Ley 19/2013 y 13.1,e) de la Ley 1/2014, para la información de relevancia jurídica, exigen que la publicación incluya «los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación». En este caso, en aplicación del art. 43 de la LOUA, el documento que debe someterse a exposición es el proyecto de actuación. Por tanto, no se establece la obligatoriedad de publicación de otros documentos, informes ni la dirección de internet del expediente, quedando claro que la información será objeto de publicación en la web o sede electrónica. Existen otros supuestos en que la normativa de transparencia sí exige la publicación de informes, como el previsto en el art. 13.1,d) de la Ley 1/2014 que determina la obligación de exposición de «memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos». Sin embargo esta ampliación de la documentación no se prevé expresamente ni resulta exigible en la tramitación del proyecto de actuación, habiéndose dado cumplimiento a la legalidad aplicable con la publicación íntegra del documento del Proyecto de Actuación admitido a trámite en el portal de transparencia.

— En relación a la alegación de exposición en el indicador de transparencia n.º 79 relativo a Cuentas anuales, si bien es cierto que el proyecto de actuación se publicó en dicho indicador de forma errónea, también lo es que, desde el primer día en que se publicó en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal (16 de septiembre de 2019) estuvo expuesto en el Indicador n.º 54 en el apartado de «Actuaciones urbanísticas», según queda acreditado en el expediente.

— Respecto a la falta de justificación de la utilidad pública e interés social que aduce Ecologistas en Acción, se desestima la alegación al constatar que el Pleno de la Corporación valoró la concurrencia de estas circunstancias en virtud de acuerdo plenario de 18 de marzo de 2016, siendo dicho acto firme en vía administrativa. En cuanto al requisito previo exigido por el art. 42 LOUA de que se trate de una actuación de utilidad pública o interés social, hay que poner de manifiesto que el Tribunal Supremo se ha pronunciado al respecto para determinar que no se trata de un potestad discrecional del Ayuntamiento sino de aplicar un concepto jurídico indeterminado de gran imprecisión, en cuya interpretación exacta hay que reconocer a la Administración «un amplio margen de apreciación, no solo por ello sino por que se utiliza una expresión, la de interés social, para cuya concreción es razonable que deba aceptarse en principio, la preferencia de las valoraciones de quien institucionalmente tiene encomendado el cuidado de los intereses colectivos, frente a los criterios lógicamente subjetivos de los particulares». (STS 18 de julio de 1997). A la vista de lo anterior y del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de marzo de 2016 en que se materializó la ponderación de los intereses afectados, se concluye que el Proyecto queda amparado por el reconocimiento de la utilidad pública e interés social otorgados por la Corporación.

Segundo.—Aprobar definitivamente el proyecto de actuación promovido por don Alberto Arteaga Durán, en representación de Universal College, S.L. para la implantación de un centro educativo y social en suelo no urbanizable, finca La Cebollilla, P.2, parcela 188, clasificado en las Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable Zona del Alcor.

El proyecto de actuación que se aprueba está integrado por los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de actuación redactado por el Arquitecto don Publio Fernández de Heredia Montero y el Licenciado en Derecho y Urbanista don José María Jiménez Hernández, presentado el 31 de marzo de 2016 (RE 4198).
- Reformado 1.º del proyecto de actuación presentado el 18 de febrero de 2019 (R.E. 2036) redactado por el Arquitecto don Luis Santiago Gavilán, colegiado n.º 5.115 del COAS, por el licenciado en derecho y urbanista don José María Jiménez Hernández y por el licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales don Alberto Arteaga Durán.
- Anexo al Reformado 1.º, redactado por los mismos técnicos y aportado el 17 de mayo de 2019 (RE 5649).
- Reformado 2.º del mismo equipo redactor, incorporado el 26 de junio de 2019 (RE 7351).

Tercero.—El plazo de duración de los actos amparados con la aprobación del proyecto de actuación es de cincuenta años, como tiempo estimado para la amortización de la inversión que requiere su materialización. La aprobación del proyecto de actuación conlleva la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos que legitimen la actuación, si bien, transcurrido el plazo previsto, cesará la vigencia de dicha cualificación, sin perjuicio de que pudiera otorgarse su renovación en los términos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Requerir a Universal College, S.L. que de conformidad con el artículo 42.5.D,c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicite en el plazo máximo de un año desde la notificación del presente acuerdo, licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras e instalaciones, y demás autorizaciones administrativas que requiera la normativa sectorial aplicable a la actividad y, en particular, someta la misma a los siguientes condicionantes cuyo cumplimiento será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de obras:

1. Elaboración de un estudio de tráfico en los términos del art. 33 del POTAU, por afectar el proyecto a la Zona de Cautela de la A-398, el cual habrá de someterse a informe del Servicio de Carreteras.

2. En materia de carreteras, habrá de darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en el informe sectorial del Servicio de Carreteras de 7 de octubre de 2019:

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, respetando las zonas de protección.
- En las edificaciones existentes en la zona de no edificación sólo se permitirán obras de conservación y mantenimiento.
- Se deberá utilizar accesos existentes en la glorieta ubicada en el p.k. 4+450 de la A-398.
- Se planteará el acondicionamiento del camino de servicio existente, en cuanto a sección, tipo y entronque a la rotonda, mediante redacción de un proyecto específico redactado en coordinación con el servicio de carreteras, que deberá otorgar la oportuna autorización.
- Deben resolverse los problemas de permeabilidad peatonal sobre la A-398, para garantizar la seguridad.

3. Las actuaciones proyectadas deben ubicarse a una distancia mínima de 20 metros del límite municipal en que se sitúa la vía pecuaria Cordel del Término y La Camorra se sitúa en la mojonera de los términos municipales de Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, debiendo someterse el proyecto de obras a informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que valore la afección del proyecto avías pecuarias.

4. La actuación proyectada habrá de cumplir los objetivos de calidad del paisaje establecidos en la norma 81 del POTAU.

5. El proyecto habrá de definir adecuadamente las infraestructuras y servicios básicos necesarios para satisfacer la demanda de la actividad a implantar, conforme a lo dispuesto en los arts. 91 y 92 del POTAU, debiendo aportarse informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

6. Antes de la concesión de la licencia de obras, habrá de aportarse informe de la Consejería de Educación y Deporte así como informe preceptivo de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, conforme a lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto.—Requerir a Universal College, S.L. para que, durante la tramitación de la licencia urbanística municipal de obras y actividad y, como requisito previo a su otorgamiento, deposite garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 LOUA, por importe de 298.114,91 euros, correspondientes al 10% de la inversión para la materialización de la actividad. La finalidad de la citada garantía es responder de los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos, e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Sexto.—Junto con la aportación de garantía a que se refiere el dispositivo anterior, el promotor habrá de proceder al abono de la prestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable. El cálculo de la cuantía correspondiente, la gestión de la prestación compensatoria y el devengo de la misma, se determinarán según la regulación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento Excepcional del Suelo No Urbanizable aprobada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, estableciéndose con carácter general una cuantía de hasta el 10 por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva.

Séptimo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico, web municipal y Portal de Transparencia, el presente acuerdo junto con el proyecto aprobado, en cumplimiento del art. 43.1,f) LOUA.

Octavo.—Notificar al promotor y a Ecologistas en Acción, así como al propietario de los terrenos.

Noveno.—Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para el efectivo cumplimiento del contenido de este acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 987/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, el Padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de septiembre/octubre 2020, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-7684

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía núm. 1517/2020, de 22 de septiembre, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, solicitado por Diazmo, C.B., para legalización de vivienda y edificaciones agropecuarias y anexo, ubicado en la finca sita en el polígono núm. 80, parcela núm. 32, de este término municipal.

Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en la página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El día para el cómputo del plazo será a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente, para su estudio, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales correspondientes y en la siguiente página web: https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

En Morón de la Frontera a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-7069-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía núm. 1841/2020, de 4 de noviembre, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, solicitado por Andaluza de Cales, S.A., para mejora del sistema de filtración de los hornos 1 y 2, y mejora de planta de hidratación, ubicado en la finca sita en el polígono núm. 78, parcela núm. 90, de este término municipal.

Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en la página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

El día para el cómputo del plazo será a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente, para su estudio, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales correspondientes y en la siguiente página web: https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

En Morón de la Frontera a 11 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-7304-P

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2020, se ha aprobado el Padrón de Basuras correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2020.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-7650

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020 el expediente de modificación presupuestaria 29/2020 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el citado plazo, se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En La Puebla de los Infantes a 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

36W-7633

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía número 2252, de fecha 20 de noviembre de 2020, se acordó aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de esta villa destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19). La solicitud de participación, anexo I y anexo II, modelo de datos bancarios, estará colgada en la página web municipal (www.larinconada.es).

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, DESTINADAS A EMPRESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19, llevó el pasado 14 de marzo al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma, en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A este Real Decreto, para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una respuesta a la emergencia del Covid-19, en los planos sanitario, económico y social.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local, emitida por la Administración del Estado, en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial, dispuesto en la normativa básica estatal, no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, el Ayuntamiento de La Rinconada publicó el pasado 17 de abril de 2020 Extracto de Resolución de Alcaldía 605-2020, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria, ocasionada por el Covid-19, sobre empresarios autónomos del Municipio de La Rinconada, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades, como medida para facilitar su reapertura, tras el levantamiento del estado de alarma, en adelante convocatoria de Abril de ayudas Covid-19 para autónomos del Ayuntamiento de La Rinconada.

De igual manera, esta Corporación municipal, ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público, entre las que se encuentra la congelación de los mismos, para el ejercicio 2021, con las que se persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general, como consecuencia de esta crisis sanitaria, económica y social.

Actualmente, nos encontramos inmersos en un nuevo estado alarma, establecido en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, por lo que esta situación estará vigente hasta el 9 de mayo de 2021.

Por ello, es preciso diferenciar las medidas puestas en marcha para la contención de la crisis durante la vigencia del estado de alarma, decretado en marzo de 2020, de estas otras medidas que se regulan en las presentes Bases destinadas a mitigar los efectos que conlleva la declaración de este nuevo estado de alarma, que está teniendo consecuencias como la restricción de la movilidad o la restricción de horarios en determinados sectores. Todo ello, se produce en el contexto de una crisis económica sin precedentes, cuyo impacto económico y laboral no sólo va a suponer una pérdida de ingresos y de puestos de trabajo, sino que está haciendo desaparecer muchos negocios y pone en riesgo la supervivencia de muchos otros en nuestra localidad.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria, para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las empresas de La Rinconada, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de la actividad y del empleo. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento La Rinconada, destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por la crisis del Covid-19 a las empresas emplazadas en el municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados.

2. Esta medida pretende favorecer el sostenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando que puedan continuar desarrollando su actividad tras haberse decretado de nuevo el estado de alarma, atenuando la bajada de ingresos a las empresas de nuestra localidad afectadas por la situación ocasionada por el Covid-19, que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos del Impuesto de Actividades Económicas que se regulan en estas Bases.

Artículo 2. *Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.*

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rinconada para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre)

Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias.*

Empresarios individuales autónomos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en La Rinconada.
- Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos, se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Que ejerzan una actividad económica en los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.

Sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en La Rinconada.
- Que se encuentren legalmente constituidas, bajo una de estas formas jurídicas, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Que ejerzan actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE que se detallan en el artículo 4 de estas Bases.
- Que cuenten como máximo con 6 trabajadores por cuenta ajena, según el TC2 del mes de septiembre de 2020.

Los empresarios individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, deberán estar empadronados y ejercer actividad comercial en La Rinconada. A estos efectos, será necesario acreditar la titularidad de licencia para ejercer venta ambulante en alguno de los mercadillos de la localidad con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma y acreditar que se encuentra al corriente en el pago de las tasas de mercadillo. Para la acreditación de estos extremos, el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada en el modelo de solicitud, a efectuar la consulta de estos datos.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de estas Bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, sociedad civil, sociedad limitada laboral o sociedades cooperativas.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. *Actividades económicas subvencionables.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	2	25	255	255.3	Fabricación de derivados de ceras y parafinas
1	4	45	453		Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos
1	4	45	454		Confección a medida de prendas de vestir
1	4	45	454	454.1	Prendas de vestir hechas a medida
1	4	45	454	454.2	Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.
1	4	45	455	455.9	Confección de otros artículos textiles n.c.o.p.
1	4	47	474	474.1	Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema
1	4	45	475	475.3	Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión
1	4	47	475	475.4	Encuadernación
1	4	47	476	476.1	Edición de libros
1	4	47	476	476.9	Otras ediciones n.c.o.p
6	4	64	644	644.4	Comercio al por menor de helados
6	4	64	644	644.5	Comercio al por menor de bombones y caramelos
6	4	64	644	644.6	Comercio al por menor de masas fritas
1	6	64	647	647.5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
1	6	65	651	651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
1	6	65	651	651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
1	6	65	651	651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería.
1	6	65	651	651.4	Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
1	6	65	651	651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.
1	6	65	651	651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
1	6	65	652	652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
1	6	65	653	653.1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
1	6	65	653	653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
1	6	65	653	653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
1	6	65	653	653.5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.
1	6	65	653	653.6	Comercio al por menor de artículos de "bricolaje".
1	6	65	653	653.9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
1	6	65	654	654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
1	6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
1	6	65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
1	6	65	659	659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
1	6	65	659	659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
1	6	65	659	659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
1	6	65	659	659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
1	6	65	659	659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
1	6	65	659	659.8	Comercio al por menor denominado "sex-shop".
1	6	65	659	659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.
1	6	66	662	662.2	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	66	663	663.1	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
1	6	66	663	663.2	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
1	6	66	663	663.3	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
1	6	66	663	663.4	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.
1	6	66	663	663.9	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.
1	6	67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
1	6	67	671	671.1	Restaurantes de cinco tenedores
1	6	67	671	671.2	Restaurantes de cuatro tenedores
1	6	67	671	671.3	Restaurantes de tres tenedores
1	6	67	671	671.4	Restaurantes de dos tenedores
1	6	67	671	671.5	Restaurantes de uno tenedores
1	6	67	672		Servicio de alimentación en cafeterías
1	6	67	672	672.1	cafeterías de tres tazas
1	6	67	672	672.2	cafeterías de dos tazas
1	6	67	672	672.3	cafeterías de una taza
1	6	67	673	673.1	Bares de categoría especial.
1	6	67	673	673.2	Otros cafés y bares
	6	67	674	674.1	Café bar en vehículo
1	6	67	675	675	cafés-Bares en quioscos cajones y barracas
1	6	67	677	677.1	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
1	6	67	677	677.9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
1	6	68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
1	6	68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
1	6	68	683		Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
1	6	68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
1	6	68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros.
1	6	69	691	691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
1	6	69	691	691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
1	6	69	691	691.9	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
1	6	69	692		Reparación de maquinaria industrial
1	6	69	699		Otras reparaciones n.c.o.p.
1	7	75	755	755.2	Servicios prestados al público de las agencias de viajes.
1	8	84	842		Servicios financieros y contables
1	8	84	844		Servicios de publicidad y relaciones públicas
1	8	85	856	856.1	Alquiler de bienes de consumo
1	9	93	931	931.1	Guardería y enseñanza de educación infantil exclusivamente
1	9	93	932	932.1	Enseñanza formación profesional no superior presencial
1	9	93	932	932.2	Enseñanza de formación profesional superior presencial
1	9	93	933	933.1	Enseñanza de conducción de vehículos
1	9	93	933	933.9	Otras actividades de enseñanza
1	9	96	965	965.1	Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos)
1	9	96	965	965.2	Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos)
1	9	96	965	965.3	Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos)
1	9	96	965	965.4	Empresas de espectáculos
1	9	96	967	967.1	Instalaciones deportivas.
1	9	96	967	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
1	9	96	969	969.1	Salas de baile y discotecas
1	9	97	971	971.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados
1	9	97	972	971.3	Zurcido y reparación de ropa
1	9	97	972	972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero.
1	9	97	972	972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
1	9	97	973	973.1	Servicios fotográficos.
1	9	97	973	973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
1	9	97	973	973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
1	9	97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos.
1	9	97	975		Servicios de enmarcación.
1	9	98	981	981.2	Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	98	982	982.2	Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente
1	9	98	982	982.4	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente
1	9	98	989	989.2	Servicios de organización de congresos, asambleas y similares
2	7	75	751		Profesionales de la publicidad, relaciones públicas y similares
2	8	85	854		Expertos en organización de congresos, asambleas y similares
3		3	032		Intérpretes de instrumentos musicales
3		3	033		Cantantes
3		3	039		Otras actividades relacionadas con la música n.c.o.p.

En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

Las ayudas que se plantean con estas Bases son accesorias e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas. Igualmente, son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de La Rinconada para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas y entidades beneficiarias, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes, en los términos que se exponen en el artículo 6, que contribuyan al sostenimiento de las empresas afectadas por en el nuevo estado alarma establecido en Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

Las ayudas están destinadas al sostenimiento de la actividad empresarial, durante el periodo que se refiere en el siguiente apartado.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad. Estos gastos deberán estar abonados, a efectos de su justificación, en el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2020 y hasta cuatro meses después de la apertura del plazo de solicitudes, que tendrá lugar con la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir, para presentar la solicitud no será necesario entregar las facturas y justificantes de pago, esta documentación se aportará en el proceso de justificación de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 220.000 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal:

Aplicación presupuestaria	Cuantía
0501 23120 48026	155.000,00 €
0501 23120 48010	45.000,00 €
0501 23120 48023	20.000,00 €

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según los establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes. Una vez aprobadas las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Posteriormente se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

El Importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en una cuantía de 800 euros para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de La Rinconada se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de beneficiarios.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas, o las ejerza bajo distintas formas jurídicas. Del mismo modo, solo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas o sociedades que ejerzan actividad en el mismo.

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.larinconada.es.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas Bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

5.2 En caso de personas autónomas:

- DNI.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de vida laboral.
- Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.
- Modelo de datos bancarios del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de La Rinconada se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

5.3 En caso de sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas:

- Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas y depositadas en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio social de la empresa se encuentra en La Rinconada.
- En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- DNI del firmante de la solicitud.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona jurídica solicitante de la ayuda.
- Copia del documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al mes de septiembre de 2020 de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) de la empresa, donde se indique la relación nominal de trabajadores de la empresa.
- Modelo de datos bancarios del Ayuntamiento de La Rinconada.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de La Rinconada se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada, en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía de Economía y Hacienda que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos y técnicas del Área de Desarrollo Económico:

- Un Técnico/a Responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
- Un Técnico/a del Área Jurídica.
- Un Técnico/a del Área Económica-Financiera.

El Comité de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Si, una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superase el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases.

Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una propuesta de resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta.

El Ayuntamiento de La Rinconada se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 12. *Resolución.*

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en los términos establecidos en el apartado quinto de este artículo, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago en el plazo de quince días desde su concesión como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de La Rinconada y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, salvo por motivos de salud debidamente probados, durante al menos cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de La Rinconada revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Los empresarios individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de La Rinconada.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de La Rinconada, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de La Rinconada y Soderinsa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de La Rinconada se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en cuatro meses.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 19. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, es decir 800 €, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
- Informe de Vida Laboral de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante cuatro meses, en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días dese la fecha de recepción de la notificación.

Artículo 20. *Anexo.*

Estas Bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 20 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-7621

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación, si procede, de la propuesta de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local ante la crisis generada por el Covid-19.

Primero. Conceder a los solicitantes que se indican a continuación las subvenciones para la reactivación y el mantenimiento de las actividades económicas que desarrollan:

Relación definitiva de beneficiarios

Núm. orden registro	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía	Núm. solicitudes
1	Rocío Luque Garrido	***2670**	500 €	1
2	Fº. José Cotán Macías	***1089**	500 €	2
3	Juan Manuel Gómez Ulla	***8986**	500 €	3
4	Muhanmad Touriño Iglesias	***4408**	500 €	4
5	Arturo Polo Alfonso	***4946**	500 €	5
8	M.ª de los Angeles Morales Muñoz	***8451**	500 €	6
9	Pedro Quebrajo Murillo	***0799**	500 €	7
10	Juan Luis Castaño Carranco	***6209**	500 €	8
12	Carlos Macías Castro	***3653**	500 €	9
13	Antonio Jesús Polo Rodríguez	***1042**	500 €	10
14	Ana M.ª Zamudio Mejías	***5457**	500 €	11
15	Ana M.ª Torrecusa Rodríguez	***8612**	500 €	12
18	M.ª Asunción Cirera Elipe	***0685**	500 €	13
19	Rocío Fernández Ramos	***0424**	500 €	14
20	Manuel Fernández Raposo	***7732**	500 €	15
21	José Manuel Santos Caamaño	***7069**	500 €	16
22	M.ª Reyes Vázquez Rubio	***3696**	500 €	17
24	Alicia Sánchez García	***2146**	500 €	18
25	Oliva García Moral	***5525**	500 €	19
26	Víctor Manuel Reyes Camarillo	***2445**	500 €	20
27	M.ª Jesús Salas Bermúdez	***8122**	500 €	21
28	Iván Conde Polvillo	***1873**	500 €	22
29	Emilio Morales Escala	***8276**	500 €	23
30	José Domínguez Corral	***4248**	500 €	24
32	Desiré González Mula	***2210**	500 €	25
34	Rafael Navarro Molina	***9492**	500 €	26
36	M.ª José Gelo Jaime	***3697**	500 €	27
38	Lorena Rodríguez Reyes	***3705**	500 €	28
39	Dionisio Polvillo García	***3900**	500 €	29
40	M.ª Reyes Ortiz Casado	***2991**	500 €	30
41	M. Pilar Rodríguez Rivas	***1306**	500 €	31
42	Jaime Francisco Santos de los Santos	***0300**	500 €	32
43	M.ª de los Reyes Fernández Ruiz	***7457**	500 €	33
44	Regla Díaz de Paz	***0488**	500 €	34
45	Soledad Delgado Salgado	***6429**	500 €	35

Núm. orden registro	Nombre y apellidos	DNI	Cuantía	Núm. solicitudes
46	Xia Chumping	***9504**	500 €	36
48	María Luisa Leiva Baeza	***4481**	500 €	37
47	Antonio Benítez Costas	***1300**	500 €	38
51	José Antonio Mariin Vega	***0431**	500 €	39
52	Iván Zamudio Vilchez	***2991**	500 €	40
53	Braulio Valverde Polvillo	***7371**	500 €	41
54	Rosa María Romero Domínguez	***6986**	500 €	42
57	Raúl Palomo Verde	***1035**	500 €	43
56	Gemma María Delgado González	***1120**	500 €	44
58	Francisco Ruiz Macias	***2929**	500 €	45
60	Manuel Macias de los Santos	***0427**	500 €	46
61	Francisco Jose Silgado Verde	***0431**	500 €	47
62	Prospero Rodríguez Carrera	***8834**	500 €	48
63	José Antonio Silva García	***1727**	500 €	49
64	Manuel Salas Sánchez	***2928**	500 €	50
65	Rogelio Moreno Azuaga	***5481**	500 €	51
66	María Oliva Herrera Moncayo	***7197**	500 €	52
67	Cristóbal Gamero Prieto	***4543**	500 €	53
69	Miguel Ángel Díaz García	***2642**	500 €	54
70	Virginia Díaz Gómez	***5066**	500 €	55
73	Óscar Herrera Vera	***3405**	500 €	56

Segundo. Informar a los beneficiarios que dispondrán de un plazo de 5 días naturales a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento para aceptar o renunciar expresamente a la subvención mediante modelo normalizado, prescindiendo del trámite de audiencia conforme a lo previsto en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que los beneficiarios hayan respondido a esta notificación se entenderá que renuncian a la subvención concedida.

Asimismo, que tienen las siguientes obligaciones recogidas en el artículo 11 de las bases reguladoras:

- Permanecer de alta en la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde la fecha de la publicación de las bases (20 de agosto de 2020).
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Asimismo, se encontrará también obligado al resto de las condiciones que se exponen en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Salteras.

Tercero. Desestimar las solicitudes relacionadas a continuación por las siguientes razones:

Relación provisional de solicitudes excluidas

Núm. de solicitudes	Nombre y apellidos	DNI	Causas
1	Carlos Rodríguez Martínez	***0511**	Desiste
2	Antonio Espín Luque	***2928**	Desiste
3	J. Ramón Rodríguez Sánchez	***7070**	Desiste
4	Eulogia Gordillo Ruiz	***0519**	Desiste
5	M. ^a Nuria Nogales Navarro	***9115**	Desiste
6	Sergio Herrera Bejarano	***9721**	Desiste
7	José María Zamudio Solano	***1580**	Desiste
8	José Ruiz Vega	***8619**	Desiste
9	M. ^a Carmen González de Domingo	***0665**	Desiste
10	Abdeslam Amallahi Amallahi	***6209**	No cumple el requisito de domicilio fiscal de la actividad en Salteras
11	María del Pilar Fernández Galeano	***2491**	Desiste
1.	Francisca Domínguez Fernández	***9667**	Desiste
13	Tomas González Muñoz	***8378**	No cumple el requisito de domicilio fiscal de la actividad en Salteras
14	Begoña García Requena	***6999**	No cumple el requisito de domicilio fiscal de la actividad en Salteras
15	José Antonio Santos Barragán	***3402**	No cumple el requisito de domicilio fiscal de la actividad en Salteras
16	Ana Belén Medina González	***1048**	Desiste
17	Rubén Darío Enciso Bernal	***5240**	Desiste

Cuarto. Disponer la realización del gasto por importe de 28.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433 479.00.

Quinto. Comunicar a la BDNS la relación de beneficiarios y el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, así como –en su caso– las resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Sexto. Notificar el presente acuerdo mediante la publicación de la lista de beneficiarios y de solicitudes desestimadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente acuerdo, ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 y 126 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aun cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 2b), 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Salteras a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

36W-7673

UMBRETE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada favorable por la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el 20 de noviembre del 2020, la cuenta general del ejercicio 2019 queda expuesta al público en la Intervención Municipal junto con sus justificantes por plazo de quince días y ocho más contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 79, información económica y presupuestaria.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones en el Registro General de esta Corporación o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá un nuevo informe.

En Umbrete a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-7685

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2020, acordó modificar la modificación presupuestaria núm. 041/2020/CE/002 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	<i>Importe</i>	<i>Retención crédito que se aplica</i>
02 2333 48951	02 2333 48951	400,00 €	2020 22005303
02 2333 48971	02 2333 48971	340,00 €	2020 22005303
02 2333 48972	02 2333 48972	240,00 €	2020 22005303
02 2333 48978	02 2333 48978	3.540,00 €	2020 22005303
02 3110 48948	02 3110 48948	600,00 €	2020 22005303
02 3200 4893	02 3200 48930	2.400,00 €	2020 22005303
02 3300 48804	02 3300 48804	1.200,00 €	2020 22005303
02 3300 48805	02 3300 48805	2.000,00 €	2020 22005303
02 3300 48915	02 3300 48915	140,00 €	2020 22005303
02 3300 48816	02 3300 48816	1.000,00 €	2020 22005303
02 3300 48918	02 3300 48918	5.800,00 €	2020 22005303
02 3300 48920	02 3300 48920	2.500,00 €	2020 22005303
02 3330 48821	02 3330 48821	3.000,00 €	2020 22005303
02 3340 48929	02 3340 48929	700,00 €	2020 22005303
02 3340 48958	02 3340 48958	400,00 €	2020 22005303
02 3340 48959	02 3340 48959	1.000,00 €	2020 22005303
02 3360 48810	02 3360 48810	6.000,00 €	2020 22005303
02 3360 48811	02 3360 48811	6.000,00 €	2020 22005303
02 3200 48806	02 3200 48806	1.200,00 €	2020 22005303
02 3370 48993	02 3370 48993	1.600,00 €	2020 22005303
02 3380 48828	02 3380 48828	800,00 €	2020 22005303
02 3380 48901	02 3380 48901	600,00 €	2020 22005303
02 3380 48903	02 3380 48903	4.000,00 €	2020 22005303
02 3380 48907	02 3380 48907	8.000,00 €	2020 22005303
02 3380 48992	02 3380 48992	240,00 €	2020 22005303
02 3400 48924	02 3400 48924	8.400,00 €	2020 22005303
02 3400 48954	02 3400 48954	200,00 €	2020 22005303
02 3400 48955	02 3400 48955	200,00 €	2020 22005303
02 3400 48957	02 3400 48957	800,00 €	2020 22005303
02 3400 48970	02 3400 48970	1.800,00 €	2020 22005303
02 4320 48960	02 4320 48960	500,00 €	2020 22005303

<i>Aplicaciones presupuestarias que causan bajan según acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	<i>Importe</i>	<i>Retención crédito que se aplica</i>
02 9200 48999	02 9200 48999	17.500,00 €	2020 22005303
21 2311 49000	21 2311 49000	24.000,00 €	2020 22005303
21 9240 48999	21 9240 48999	21.000,00 €	2020 22005303
41 1720 48999	41 1720 48999	15.000,00 €	2020 22005303
42 3110 48999	42 3110 48999	3.000,00 €	2020 22005303
51 2320 48919	51 2320 48919	3.000,00 €	2020 22005303
51 2320 48999	51 2320 48999	9.000,00 €	2020 22005303
51 3200 48997	51 3200 48997	30.000,00 €	2020 22005303
53 3400 48812	53 3400 48812	36.000,00 €	2020 22005303
53 3400 48935	53 3400 48935	42.000,00 €	2020 22005303
53 3400 48936	53 3400 48936	9.000,00 €	2020 22005303
53 3420 48984	53 3420 48984	36.000,00 €	2020 22005303
61 3200 45001	61 3200 45001	11.700,00 €	2020 22005303
81 3380 48996	81 3380 48996	14.250,00 €	2020 22005303
82 3300 48834	82 3300 48834	18.000,00 €	2020 22005303
82 3300 48966	82 3300 48966	900,00 €	2020 22005303
82 3300 48999	82 3300 48999	4.500,00 €	2020 22005303
11 3340 22609	11 3340 22609	14.000,00 €	2020 22005303
11 9120 2260101	11 9120 2260101	61.698,75 €	2020 22005303
11 9200 2260201	11 9200 2260201	2.150,33 €	2020 22005303
82 3300 22609	82 3300 22609	15.000,00 €	2020 22005303
82 3300 22612	82 3300 22612	53.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260901	82 3300 2260901	20.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260902	82 3300 2260902	10.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260903	82 3300 2260903	20.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260606	82 3300 2260606	6.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260613	82 3300 2260613	6.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260917	82 3300 2260917	6.000,00 €	2020 22005303
82 3300 22671	82 3300 22671	1.050,00 €	2020 22005303
53 3400 22609	53 3400 22609	80.000,00 €	2020 22005303
53 3421 22763	53 3421 22763	72.500,00 €	2020 22005303
	12 9223 22761	20.000,00 €	2020 22023980
	12 9200 22104	2.150,92 €	2020 22023980
	Total:	750.000,00 €	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7645

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2020, acordó modificar la modificación presupuestaria núm. 054/2020/SC/004 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	<i>Importe</i>
41 1710 20300	75.000,00 €	41 1710 20300	75.000,00 €
42 3110 22706	20.000,00 €	42 3110 22706	20.000,00 €
42 3110 22731	20.000,00 €	42 3110 22731	20.000,00 €
51 3200 22669	5.000,00 €	51 3200 22669	5.000,00 €
51 3200 22694	5.000,00 €	51 3200 22694	5.000,00 €
51 3200 22766	60.000,00 €	51 3200 22766	60.000,00 €
51 3321 22001	10.000,00 €	51 3321 22001	10.000,00 €
51 2320 22602	9.000,00 €	71 1521 22706	9.000,00 €
51 2320 22610	2.000,00 €	51 2320 22610	2.000,00 €
51 2320 22719	8.000,00 €	51 2320 22719	8.000,00 €
81 3380 22609	44.450,00 €	21 1320 20401	44.450,00 €
81 4310 22606	5.000,00 €	81 4310 22606	5.000,00 €
81 4320 22788	10.000,00 €	33 2412 2270620	10.000,00 €
	1.550,00 €	21 1330 21301	1.550,00 €
Total:	275.000,00 €	Total:	275.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7646

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2020, acordó modificar la modificación presupuestaria núm. 056/2020/SC/005 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	<i>Importe</i>
81 4320 22617	20.000,00 €	81 4320 22617	20.000,00 €
81 4320 2261701	10.000,00 €	12 9200 22104	10.000,00 €
Total:	30.000,00 €	Total:	30.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7644

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 059/2020/CE/006, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al presupuesto 2020 en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7643

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2020, acordó modificar la modificación presupuestaria núm. 052/2020/SC/002 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	<i>Importe</i>
51 3260 22606	20.000,00 €	51 3260 22606	20.000,00 €
51 3260 22663	12.000,00 €	51 3260 22663	12.000,00 €
51 3270 22606	3.000,00 €	51 3270 22606	3.000,00 €
51 3270 22609	5.000,00 €	51 3270 22609	5.000,00 €
51 3270 22610	15.000,00 €	21 1330 21301	15.000,00 €
Total:	55.000,00 €	Total:	55.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7641

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2020, acordó modificar la modificación presupuestaria núm. 053/2020/SC/003 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	<i>Importe</i>
01 9222 22001	2.000,00 €	01 9222 22001	2.000,00 €
01 9222 22603	2.000,00 €	01 9222 22603	2.000,00 €
01 9222 22604	20.000,00 €	01 9222 22604	20.000,00 €
01 9222 22610	6.000,00 €	71 1521 22706	6.000,00 €
01 9222 22706	30.000,00 €	01 9222 22706	30.000,00 €
61 1530 22706	20.000,00 €	61 1530 22706	20.000,00 €
Total:	80.000,00 €	Total:	80.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-7639

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suarez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, se aprobó el acuerdo relativo al punto tercero del orden del día, por unanimidad: cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista (5), un voto a favor del Grupo Municipal Adelante Valencina (1), un voto a favor de la Sra. Concejala no adscrita (1) y seis votos a favor del Grupo Municipal Popular (6), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Visto que el Pleno de la Corporación adoptó en su sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020 el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre tenencia y circulación de animales y sanidad animal.

Teniendo en consideración que durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Primera alegación: Presentada por Teresa María Creus Abril, Carmen Ríos Domínguez, María José Álvarez Benítez, Mercedes Cuadrado Cuevas, Eulalia Cano Moreno, Eulalia Cáceres Gil, Candelaria Segovia Pardo, Melania Montes Segovia, M.ª Carmen Zambrano Olivo y Aurora Moreno Garrido.
- Segunda alegación: presentada por el Partido Animalista contra el Maltrato Animal (Pacma).

Visto el escrito mediante el cual se motiva la estimación de la primera alegación y la estimación parcial de la segunda en orden a la gestión de la materia propuesta.

Desde esta Alcaldía, en base a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Estimar la alegación presentada por Teresa María Creus Abril, Carmen Ríos Domínguez, María José Álvarez Benítez, Mercedes Cuadrado Cuevas, Eulalia Cano Moreno, Eulalia Cáceres Gil, Candelaria Segovia Pardo, Melania Montes Segovia, M.ª Carmen Zambrano Olivo y Aurora Moreno Garrido.

Segundo. Estimar parcialmente la alegación presentada por el Partido Animalista contra el Maltrato Animal (Pacma) conforme al desglose reflejado en el informe que consta en el expediente.

Tercero. Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales y sanidad animal, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón municipal de edictos y portal de transparencia municipal.

Cuarto. Notificar a los interesados que presentaron alegaciones durante el periodo de información pública el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.»

ANEXO I. TEXTO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN

«Texto definitivo Ordenanza:

Título IV

Artículo 23.bis.

1.a) Definiciones:

- Animal abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de recogida por su titular o persona autorizada, en los plazos establecidos. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas de la conveniencia de esterilización de machos y hembras. El Ayuntamiento podrá concertar convenio con entidades veterinarias para promover dichas campañas.
- Animal silvestre urbano: Animal no domesticado que vive en libertad compartiendo el núcleo urbano y zonas habitadas con las personas. Se incluye en esta categoría al gato feral: aquel que, tras haber sido domesticado, ha vuelto a la vida silvestre, por causa del abandono o pérdida, o es descendiente de un gato abandonado o perdido, y sobrevive en libertad por sus propios medios.
- Portador/a de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal, pudiéndose ser o no su propietario/a.
- Colonias urbanas de gatos ferales: Son una agrupación de gatos ferales que habitan en espacios públicos o privados. Los gatos ferales se agrupan compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable que defienden con ferocidad frente a otros individuos de su misma especie. Como norma general poseen una estructura social jerarquizada y con numerosos lazos familiares.

- Método Captura-Esterilización-Retorno: También denominado por su acrónimo, Método C.E.R.; consiste en un método de control de poblaciones, especialmente utilizado para los gatos ferales y callejeros, consistente en controlar el número de individuos de una especie mediante la captura, esterilización, desparasitaciones, revisiones y atenciones veterinarias, marcaje, y retorno al punto de origen de los individuos.
- Animal retenido: Aquél cuya retención provisional devenga motivada por una actuación de agentes de la autoridad, al considerar que hay indicios de que su dueño está incumpliendo la presente Ordenanza.
- Animal incautado: Aquél cuya retención sea definitiva, en los casos en que el incumplimiento de esta Ordenanza sea notorio y manifiesto.

1. b) El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción reconoce la figura del gato feral, estableciéndose la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, reconociéndose su idiosincrasia propia.

Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio; su hogar está al aire libre.

2. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones, entidades cívicas y/o voluntariado reconocido, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción promueve la existencia de las colonias controladas de gatos ferales y, para ello, da apoyo en todos los ámbitos necesarios a las entidades que cuidan de ellos.

3. El Ayuntamiento reconoce la existencia de las Colonias felinas en el entorno urbano y promoverá el control de las mismas a través del Método C.E.R., siendo autorizado por la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, contando para ello con la colaboración de voluntariado, organizaciones o entidades cívicas de protección y defensa de los derechos de los animales sin ánimo de lucro, siguiendo un protocolo de actuación y colaboración.

4. Para el control poblacional de las colonias se utilizará únicamente el método Captura- Esterilización- Retorno, asegurando la suelta en la colonia original, es decir, en el mismo lugar en el que fue capturado. Sólo se podrá optar por la retirada de los gatos que conforman una colonia si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados.

5. Los gatos pertenecientes a las colonias controladas, serán esterilizados e identificados con corte en la oreja, desparasitados de forma periódica, para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios y, si es viable, con seguimiento veterinario si se detectan gatos enfermos.

6. La alimentación de las Colonias Felinas, se realizará exclusivamente con pienso seco y agua, salvo en épocas de captura que se podrá utilizar alimento húmedo. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores alimentadores, que estén expresamente autorizadas por la Delegación Municipal correspondiente y que tendrán una formación inicial previa a la obtención de un carnet acreditativo de alimentador/cuidador de Colonias Felinas.

Las zonas de alimentación, se consensuarán con la Delegación de Medio Ambiente, debiéndose realizar en espacios públicos o privados, previa autorización y en áreas cercanas a la colonia, minimizando el impacto visual de las mismas con recipientes adecuados y homologados por dicha Delegación.

Estas personas autorizadas también colaborarán en la realización de las campañas de captura, esterilización y retorno, en los términos que se establezcan para ello.

Toda persona que no disponga de este carnet acreditativo, no estará autorizada para la alimentación de las colonias y podrá ser sancionada en los términos establecidos en esta ordenanza.

No obstante, con el objeto de fomentar la concienciación ciudadana y la armoniosa convivencia con las colonias, se procurará posibilitar que otras personas puedan alimentar a los animales, siempre con cumplimiento de lo previsto en este artículo y bajo la supervisión de los responsables.

7. La promoción municipal de las colonias felinas controladas se realiza en base a una gestión ética de las mismas cuyo objetivo es minimizar las molestias producidas por los animales al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la sobrepoblación y mejorar la convivencia entre humanos y felinos. La autorización de la existencia de las colonias controladas estará supeditada a que no creen efectos negativos sobre la salud pública, el mundo ambiental y la convivencia, siempre y cuando quede fehacientemente acreditada la existencia de peligro para la integridad de los animales y los humanos o problemas de salud para las personas.

En caso probatorio se trasladará la colonia siguiendo las recomendaciones de los expertos, siendo efectuado su traslado por profesionales contratados y según un código de ética procedimental para el bienestar animal.

En la coexistencia de las colonias de gatos y humanos, debe prevalecer la tolerancia por lo que se realizarán campañas formativas y divulgativas sobre la intervención municipal y el trabajo que realizan las asociaciones, entidades y voluntariado de defensa animal.

8. Las derivadas de sus propias competencias como corporación local, entre las que está el control sanitario del Medio Ambiente Urbano y de la Salubridad Pública, todo ello en base al art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) que atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal y concretamente en el art. 25.2j, que asigna como competencia propia al Municipio, la protección de la salubridad pública, así como las correspondientes para con los animales sin dueño impuesta por la legislación autonómica.

9. Las personas voluntarias acreditadas por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentren el bienestar y la protección animal y las personas gestoras/cuidadoras que serán acreditadas mediante carnet tras talleres/charlas apropiadas e impartidos por entidades expertas acreditadas en dicha materia, podrán prestar atención, vigilancia sanitaria y alimentación a los gatos ferales bajo los siguientes condicionantes:

- a) Acostumbrarán a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora al objeto de facilitar la captura y la observación de la colonia.
- b) Los gatos en las colonias tendrán siempre alimentación disponible a base de pienso apto para gatos y el agua será fresca y limpia. Tanto el pienso como el agua se pondrán en los puntos menos visibles y más apropiados para ello, a ser posible escondidos en áreas de vegetación. Los recipientes, de materiales aptos para contener alimentos, deberán mantenerse en un estado limpio e higiénico aceptable para los animales. Nunca se depositarán los alimentos directamente sobre el suelo.
- c) Esta práctica no podrá provocar el ensuciamiento de la vía pública ni atraer vectores de incidencia sanitaria, como roedores o insectos.

10. Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la protección y bienestar animal y los voluntarios y/o cuidadores, que lleven a cabo el método C.E.R. en colonias urbanas de gatos ferales de espacios públicos o privados, deberán registrar las colonias en el registro municipal y poner en conocimiento del Ayuntamiento esta circunstancia, así como informar de la situación de la misma y los animales esterilizados en cada una de ellas (para saber si están todos los animales esterilizados o quedan animales pendientes de esterilizar y tenerlo presente para los programas C.E.R. que se vayan a desarrollar o considerarlos puntos ya controlados en sus totalidad).

11. El ayuntamiento podrá llevar a cabo anualmente programas C.E.R. en la ciudad, por lo que se destinarán partidas presupuestarias para el desarrollo de dichos programas para el control y una gestión ética e integral de las mismas.

12. Para ello, se creará un mapa de colonias con el registro y censo de las existentes, ubicación de las mismas y número aproximado de animales. En dicho registro, se inscribirán las colonias para ser incluidas en los programas C.E.R. que desarrollará el Ayuntamiento, a petición de entidades, cuidadores, comunidades, propietarios de locales o solares y ciudadanos, etc. . . . En el mismo, deberá constar el estado concreto y real de la colonia.

13. Prohibiciones:

1. Queda terminantemente prohibido capturar gatos ferales, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, por personas que carezcan del carnet de cuidador/a y/o alimentador/a de colonias felinas u otra autorización municipal o una acreditación especial como voluntario/a expedido por entidad de protección animal específica, que lo justifique.
2. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en propiedad pública o privadas con gatos ferales o colonias felinas no controladas, lo pondrán en inmediato conocimiento del área competente de Protección y Bienestar Animal y/o la policía local, para solicitar la aplicación del método C.E.R y/o la adopción de los mismos si procediere, y/o en último caso su reubicación ética.
3. Las personas físicas o jurídicas que capturen gatos en sitios públicos o privados (aunque sean titulares de dichos inmuebles) y los suelten en otro lugar, incurrir en delito de abandono animal.»

Queda terminantemente prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos. Igualmente se prohíbe el acercamiento malintencionado de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonias felinas

En Valencina de la Concepción a 23 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-7719

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobado inicialmente por la Junta General, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, conformado por un estado de gastos que asciende a 2.266.557,17 euros y un estado de ingresos por importe de 2.266.557,17 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Los Corrales a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario-Interventor, José Antonio Fuster Gil.

4W-7620

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en el art. 15.2 b) de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, aprobó las siguientes bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de dos plazas de Técnico de Administración General en Mancomunidad Guadalquivir.

«BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el procedimiento para la provisión en régimen de interinidad, de dos plazas de Técnico de Administración General de esta Mancomunidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, adscritas a las Áreas de Intervención-Tesorería y Área de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de concurso-oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública;

en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento regulador de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho, Licenciado en Ciencias económicas o Grado en Economía y Licenciado en Ciencias Políticas o Grado en Ciencias Políticas, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. de la Mancomunidad Guadalquivir en el momento del nombramiento de funcionario interino.

Cuarta. *Solicitudes, lugar, plazo de presentación, documentación a presentar y derechos de examen.*

- Solicitudes:

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de Mancomunidad Guadalquivir con indicación de la Categoría de Técnico de Administración General, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.manguadalquivir.es

- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en Mancomunidad Guadalquivir, con sede en Ctra. A-473/0,8, Finca Las Palmillas, Sanlúcar la Mayor (Sevilla) de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debiendo en este caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigidos a inforpersonal@manguadalquivir.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que acompaña la misma.

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

- Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos:

- 1.º Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante.
- 2.º Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.º Documentación acreditativa de los méritos descritos en las bases de concurso.

El cumplimiento de los requisitos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente autenticadas. En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados con anterioridad, esta Mancomunidad no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho.

- Derechos de examen.

No se fijan.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

- Listas de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de la primera prueba de la oposición, tanto en el tablón de anuncios como en la página web la Mancomunidad Guadalquivir.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta. *Puntuación y ordenación de los candidatos.*

Concluida la fase del concurso de méritos y la de oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista definitiva de candidatos, por el orden de puntuación alcanzada de mayor a menor, elevando dicha propuesta de nombramiento al Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

• Recursos:

Contra las mencionada lista definitiva, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes desde su publicación.

• Nombramiento:

La Junta de Gobierno por delegación del Sr Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, nombrando como funcionarios interinos a los dos aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación, eligiendo el aspirante que ocupe el primer lugar la interinidad que estime más conveniente. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Entidad.

El resto de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 12,5 puntos en la fase de oposición se integraran en una bolsa de trabajo a la que Mancomunidad Guadalquivir recurrirá para cubrir futuras necesidades de personal, funcionario o laboral, de la misma categoría que la objeto del presente procedimiento.

Séptima. *Tribunal calificador:*

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Presidente, un Secretario que será el de la Mancomunidad o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de la Comisión de Valoración.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Octava. *Sistema selectivo: Concurso-oposición.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la oposición.

• Fase de concurso de méritos: (20 puntos).

Titulaciones académicas: (Puntuación máxima 3 puntos).

— Por la posesión de Título Oficial de Doctor: 2,00 puntos.

— Por cada grado o licenciatura adicional relacionada con el puesto de trabajo sumarán un punto más.

La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos. (Puntuación máxima 10 puntos).

— Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo
Secretaría/Intervención, intervención/tesorería 4 puntos

— Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos como el ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. (No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares) 2 puntos

Cursos de formación o perfeccionamiento. (Puntuación máxima 3 puntos).

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

— Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

— Por una Universidad (pública o privada).

— Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

— Diputaciones provinciales a través de sus programas de Formación Continua.

No se valorarán, en ningún caso:

— Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

— Los cursos de prevención de riesgos laborales.

— Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.

— Los cursos de Doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

— Más de 100 horas	0,60 puntos.
— De 76 a 100 horas	0,50 puntos.
— De 50 a 75 horas	0,40 puntos.
— De 36 a 49 horas	0,30 puntos.
— De 24 a 35 horas	0,20 puntos.
— De 10 a 23 horas	0,10 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

Experiencia profesional. (Puntuación máxima 4 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral ... 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral, en departamentos de intervención/tesorería 0,4 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,02 puntos.
- Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

• Fase de oposición (25 puntos).

Consistirá en la realización, por escrito, de uno o varios supuestos prácticos, a decisión del Tribunal calificador, relacionados con las materias incluidas en el temario anexo a las bases, en su apartado noveno.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos, debiendo obtener el aspirante un mínimo de 12,5 puntos para considerar superada la prueba.

Novena. *El temario a tener en cuenta por parte de los aspirantes, sobre el cual versará la fase de oposición será el siguiente:*

Grupo I:

Tema 1. El sistema constitucional: La Constitución Española de 1978: proceso constituyente Estructura. Características Generales. Principios que informan La Constitución de 1978.

Tema 2. La Corona. Funciones Constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 3. La Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las leyes. Órganos dependientes: El defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial: elección. Organización. Competencias.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 7. Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 8. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 9. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el Ordenamiento jurídico español.

Tema 10. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la formación y aplicación del Derecho Comunitario europeo.

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Las políticas públicas de la Unión Europea en sus diferentes ámbitos de actuación. Especial consideración de sus políticas locales y urbanas.

Grupo II:

Tema 1. La Administración y el Derecho. Principio de Legalidad. Concepto y características. Las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

Tema 2. La ley como Fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos- Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

Tema 3. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 4. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación. Notificación y publicación.

Tema 6. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

Tema 7. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Fases del procedimiento: iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

Tema 9. Procedimiento Administrativo (continuación): instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 10. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso: legitimación. Efectos. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

Tema 12. El recurso económico-administrativo. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales.

Tema 14. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Procedimiento en primera o única instancia: Procedimiento abreviado. Sentencias. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 15. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 16. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios.

Tema 18. Tipos de contratos administrativos: peculiaridades esenciales. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 19. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador simplificado.

Tema 20. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios. Clases. Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Grupo III:

Tema 1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprenden. La legislación de Régimen Local. Principios constitucionales. La reforma del Régimen Local en España. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 2. El municipio. Elementos. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias del régimen común. Población municipal. Concepto. Padrón municipal. Término municipal. Regímenes municipales especiales.

Tema 3. La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal: concepto. Organización y competencias.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Régimen Jurídico. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales (continuación): derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Grupo IV:

Tema 1. La Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 2. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias

Tema 3. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.

Tema 4. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 5. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 6. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 7. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 8. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 9. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 10. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 11. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 12. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 13. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 14. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 15. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 16. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 17. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 18. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 19. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 20. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.»

En Sanlúcar la Mayor a 21 de noviembre de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-7638

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es